

2

copia

NOSOTROS: **MIGUEL ANGEL JIMENEZ AGUILERA**, DE SESENTA Y TRES AÑOS DE EDAD, PILOTO AVIADOR DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA, DEL DOMICILIO DE LA CIUDAD DE LA LIBERTAD -, CON DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD NÚMERO CERO CERO OCHO CUATRO NUEVE CERO SIETE-CERO, Y PORTADOR DE SU NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA CERO QUINIENTOS NUEVE-VEINTIDOS CERO CUATRO CINCUENTA Y CUATRO-CERO CERO UNO-SIETE; ACTUANDO EN MI CALIDAD DE ALCALDE Y REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, MUNICIPALIDAD CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA CERO CINCO CERO NUEVE- CERO UNO CERO SEIS UNO UNO- CERO CERO UNO - OCHO, Y **WILBERT SIFREDO MÁRQUEZ ALVARADO**; DE CUARENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD, CONSTRUCTOR, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN; PORTADOR DE MI DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD NUMERO:

ACTUANDO EN NOMBRE

Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD "SIMAS CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", QUE PUEDE ABREVIARSE "SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", DEL DOMICILIO DE EREGUAYQUIN, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", OTORGAMOS:

CLAUSULA PRIMERA: QUE EN VISTA QUE EL CONTRATISTA FUE EL GANADOR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LLEVADA A CABO POR EL CONTRATANTE, IDENTIFICADA COMO LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LP/AMPLL/07/2017 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE TRAMOS DE CALLE DEL MUNICIPIO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Y QUE EL CONTRATANTE HA ACEPTADO LA OFERTA DEL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REFERIDAS OBRAS: **TRAMO #1 - SAN ANTONIO MAJAHUAL 1:** TRAZO POR UNIDAD DE AREA, 788.40, M2; DEMOLICION DE CORDON CUNETA, 144, ML; DEMOLICION DE ARRIATE, 49.66, ML; LIMPIEZA DE CONCRETO FRAGUADO EXISTENTE, 703.8, M2; CORDON CUNETA DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA, 180, ML; CORDON DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA, 205.64, ML; SUELO CEMENTO E=10CM, 70.38, M3; TIERRA ORGANICA PARA ARRIATE E=20CM, 9.20, M3; GRAMA EN ARRIATE, 45.99, M2; IMPRIMACION, 703.80, M2; RIEGO DE LIGA, 703.8, M2; MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, 28.15, M3; MARCACION DE PINTURA PARA TRAFICO, 360, ML; LIMPIEZA GENERAL, 90, ML; **TRAMO #2 - PRIMERA ENTRADA A PLAYA EL MAJAHUAL KM 40:** TRAZO POR UNIDAD DE AREA, 720, M2; RECICLADO, MEZCLADO Y COMPACTADO E=40CM, 240, M3; RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO PARA NIVELACION DE BASE E=0.15M, 90, M3; CONFORMACION Y COMPACTACION DE RODAJE, 600, M2; CONFORMACION DE CANALETA NATURAL, 240, ML; IMPRIMACION, 600, M2; RIEGO DE LIGA, 600, M2; MEZCLA ASFALTICA EN

CALIENTE, 24, M3; MARCACION DE PINTURA PARA TRAFICO, 360, ML; LIMPIEZA GENERAL, 120, ML;

TRAMO #3 - CANTON SAN RAFAEL ABAJO (EL CHARCON): TRAZO POR UNIDAD DE AREA, 756, M2; CORTE DE MATERIAL ROCOSO E=40CM, 246.4, M3; DESALOJO DE MATERIAL SOBRANTE, 246.4, M3; RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO E=40CM, 246.4, M3; CONFORMACION Y COMPACTACION DE RODAJE, 807.00, M2; CONFORMACION DE CANALETA NATURAL, 280, ML; CONSTRUCCION DE BADEN DE CONCRETO E=10CM F'c=210KG/CM2, 10.24, M2; IMPRIMACION, 616, M2; RIEGO DE LIGA, 616, M2; MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, 24.64, M3; MARCACION DE PINTURA PARA TRAFICO, 420, ML; LIMPIEZA GENERAL, 140, ML;

TRAMO #4 - COMUNIDAD TIGUAPA SUR: TRAZO POR UNIDAD DE AREA, 940, M2; RECICLADO, MEZCLADO Y COMPACTADO E=40CM, 320, M3; RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO PARA NIVELACION DE BASE E=0.20M, 160, M3; CONFORMACION Y COMPACTACION DE RODAJE, 800, M2; CONFORMACION DE CANALETA NATURAL, 196, ML; DISIPADOR DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA, 2, UNI; IMPRIMACION, 800, M2; RIEGO DE LIGA, 800, M2; MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, 32, M3; MARCACION DE PINTURA PARA TRAFICO, 600, ML; LIMPIEZA GENERAL, 200, ML;

TRAMO #5 - CASERIO HACIENDA NUEVA, CANTON CANGREJERA: TRAZO POR UNIDAD DE AREA, 1225, M2; RECICLADO, MEZCLADO Y COMPACTADO E=40CM, 420, M3; RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO PARA NIVELACION DE BASE E=0.20M, 210, M3; CONFORMACION Y COMPACTACION DE RODAJE, 1050, M2; CONFORMACION DE CANALETA NATURAL, 350, ML; IMPRIMACION, 1050, M2; RIEGO DE LIGA, 1050, M2; MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, 52.5, M3; MARCACION DE PINTURA PARA TRAFICO, 525, ML; LIMPIEZA GENERAL, 175, ML;

TRAMO #6 - CANTON SANTA CRUZ: TRAZO POR UNIDAD DE AREA, 670.44, M2; RECICLADO, MEZCLADO Y COMPACTADO E=40CM, 268.18, M3; RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO E=0.20M (TRAMO #1), 60, M3; RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO E=0.12M (TRAMO #2), 44.45, M3; CONFORMACION Y COMPACTACION DE RODAJE, 670.44, M2; IMPRIMACION, 670.44, M2; RIEGO DE LIGA, 670.44, M2; MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, 26.82, M3; MARCACION DE PINTURA PARA TRAFICO, 677.52, ML; LIMPIEZA GENERAL, 225.84, ML;

TRAMO #7 - CANTON MELARA: TRAZO POR UNIDAD DE AREA, 845.09, M2; REPARACION DE CORDON CUNETAS, 311.84, ML; LIMPIEZA DE CONCRETO FRAGUADO EXISTENTE, 845.09, M2; LODOCRETO E=6CM, 50.70, M3; IMPRIMACION, 845.09, M2; RIEGO DE LIGA, 845.09, M2; MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, 33.80, M3; MARCACION DE PINTURA PARA TRAFICO, 467.76, ML; LIMPIEZA GENERAL, 155.92, ML;

TRAMO #8 - CANTON EL CIMARRON, CASERIO EL RIEL, PASAJE #1 IZQUIERDA: TRAZO POR UNIDAD DE AREA, 564, M2; LIMPIEZA DE EMPEDRADO, 564, M2; LODOCRETO E=6CM, 33.84, M3; IMPRIMACION, 564, M2; RIEGO DE LIGA, 564, M2; MEZCLA

ASFALTICA EN CALIENTE, 22.56, M3; MARCACION DE PINTURA PARA TRAFICO, 423, ML; LIMPIEZA GENERAL, 141, ML; **TRAMO #9 - CANTON EL CIMARRON, CASERIO EL RIEL, PASAJE #1 DERECHO:** TRAZO POR UNIDAD DE AREA, 1290.71, M2; RECICLADO, MEZCLADO Y COMPACTADO E=40CM,416.96, M3; RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO PARA NIVELACION DE BASE E=0.20M,208.48, M3; CONFORMACION Y COMPACTACION DE RODAJE,1042.39, M2; CONFORMACION DE CANALETA NATURAL, 496.66, ML; IMPRIMACION, 1,042.39, M2; RIEGO DE LIGA, 1,042.39, M2; MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE,41.70, M3; MARCACION DE PINTURA PARA TRAFICO, 744.99, ML; LIMPIEZA GENERAL, 248.33, ML; POR LA SUMA TOTAL FIJA DE **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,(\$442,502.43)**; Y SERÁN PAGADOS EN LA FORMA QUE SE ESTIPULA EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO, POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO SE FORMALIZA LA CONTRATACIÓN DEL PRIMERO POR PARTE DEL SEGUNDO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES. **CLÁUSULA SEGUNDA:** QUE EN VISTA DE QUE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ESTE CONTRATO CONSTA EN DIVERSOS DOCUMENTOS, SE ACUERDA QUE LOS MISMOS QUEDAN INCORPORADOS Y FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SERÁN LEÍDOS E INTERPRETADOS EN FORMA CONJUNTA CON ESTE; TALES DOCUMENTOS SON LOS DESCRITOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE REALIZADORES, EN EL ÍTEM DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES DE LAS BASES DE LICITACIÓN. **CLÁUSULA TERCERA:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTRUIR PARA EL CONTRATANTE LA OBRA DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES DEFINIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. **CLÁUSULA CUARTA:** POR SU PARTE EL CONTRATANTE SE OBLIGA A PAGAR AL CONTRATISTA POR LA CONSTRUCCIÓN ESPECIFICADA EN LOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE; **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,(\$442,502.43)** ASÍ:A) 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN CONCEPTO DE ANTICIPO, EQUIVALENTE A **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$132,750.72)**; PAGADEROS AL SER EMITIDA LA ORDEN DE INICIO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO TREINTA Y CUATRO GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO Y ARTICULO SESENTA Y NUEVE ANTICIPOS DE LA LEY LACAP; B) POR MEDIO DE PAGOS PARCIALES DE ESTIMACIONES DE AVANCE DE OBRA, PARA LO CUAL EL CONTRATISTA PRESENTARA UNA SOLICITUD POR ESCRITO PARA SU REVISIÓN Y QUE DEBERÁN SER PAGADERAS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS

PRIMEROS QUINCE DÍAS CALENDARIOS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE REALIZADORES EN EL ÍTEM DE ESTIMACIONES MENSUALES DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y SEGÚN EL ARTICULO CIENTO VEINTISÉIS FIJACIÓN DE PRECIO Y EL ARTICULO CIENTO VEINTISIETE PAGOS Y RETENCIONES DE LA LEY LACAP, Y C) UN PAGO FINAL POSTERIOR A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO EL CUAL DEBERÁ EFECTUARSE QUINCE DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADA LA OBRA, DE ACUERDO AL ARTICULO OCHENTA Y CUATRO EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD INCISO TERCERO DE LA LEY LACAP. EL CONTRATISTA DEBERÁ EMITIR AL CONTRATANTE PARA CADA UNO DE LOS PAGOS, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL. GARANTIAS. A) GARANTÍA DE BUENA INVERSION DEL ANTICIPO: EQUIVALENTE AL CIENTO POR CIENTO (100%), DEL MONTO DEL ANTICIPO OTORGADO, O SEA POR LA CANTIDAD DE: **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$132,750.72)** CUYA VIGENCIA SERÁ NO MENOR A UN AÑO, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA EL MISMO DÍA QUE SE LE ENTREGUE DICHO ANTICIPO, DE ACUERDO AL ARTICULO TREINTA Y CUATRO DE LA LEY LACAP. B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL CONVENIO DE LOS DOCUMENTOS PREVIOS, EL CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADO A RENDIR DENTRO DEL PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR VALOR IGUAL AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EQUIVALENTE A **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$44,250.24.)**. EL PLAZO DE LA GARANTÍA NO PODRÁ SER MENOR DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN Y DEBERÁ CUBRIR EL PLAZO DEL CONTRATO. SI EL PLAZO DEL CONTRATO SE PRORROGA Y LA NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO DEL MISMO CAE FUERA DEL PERÍODO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, EL CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADO, PARA QUE LA PRÓRROGA SURTA EFECTO, A RENOVAR LA GARANTÍA EN PLAZOS IGUALES PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DEL NUEVO PLAZO. DE ACUERDO AL ARTICULO TREINTA Y CINCO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE LA LEY LACAP. EN TODO CASO ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO TENDRÁ PLENA VIGENCIA Y VALIDEZ MIENTRAS EL CONTRATO NO HAYA SIDO LIQUIDADO Y HAYA SIDO ACEPTADA LA GARANTÍA DE BUENA OBRA. ESTA CIRCUNSTANCIA DEBERÁ QUEDAR PLENAMENTE ESTABLECIDA EN EL DOCUMENTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA, ASEGURADORA O AFIANZADORA RESPONSABLE DE LA EMISIÓN DEL

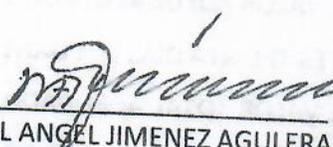
DOCUMENTO. C) GARANTÍA DE BUENA OBRA: LA CUAL SERÁ POR UNA CANTIDAD DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRECIO TOTAL CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$44,250.24.). Y TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO, SIGUIENTE A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA. ESTA GARANTÍA SERVIRÁ PARA RESPALDAR AL CONTRATANTE POR PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS DE ACUERDO AL ARTÍCULO TREINTA Y SIETE GARANTÍA DE BUENA OBRA Y ARTICULO TREINTA Y OCHO LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DE LA LEY LACAP. SE ACEPTARA COMO GARANTÍAS: CHEQUE CERTIFICADO, FIANZA O GARANTÍA EMITIDA POR BANCOS, ASEGURADORAS O AFIANZADORAS, CON DOMICILIO DE EL SALVADOR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO. **CLÁUSULA QUINTA. MULTAS:** CUANDO OCURRIEREN VIOLACIONES AL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTOS DOCUMENTOS, EL CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR AL CONTRATANTE LAS SIGUIENTES MULTAS Y/O RECARGOS: A) CUANDO EL CONTRATISTA NO PAGUE LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO AL LITERAL "CG -11" DE LA CLÁUSULA **PROTECCION AMBIENTAL**, DE LAS INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL CONTRATANTE PAGARA DICHA CANTIDAD Y EL CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADO A REINTEGRAR MAS UN RECARGO EQUIVALENTE AL 50% DE LA CANTIDAD EN CUESTIÓN. B) SI EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON LAS ORDENES DADAS POR EL SUPERVISOR Y AVALADAS POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA RESOLVER EN EL PLAZO QUE SE FIJE, EL QUE SE FIJARA DE COMÚN ACUERDO CON EL CONTRATISTA; SE APLICARA UNA MULTA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO OCHENTA Y CINCO DE LA LEY LACAP, MIENTRAS PERSISTA EL PROBLEMA SIEMPRE QUE FUERE IMPUTABLE AL CONTRATISTA. C) POR LOS INCUMPLIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS **PROGRAMA DE TRABAJO, ATRASOS, INCUMPLIMIENTOS Y DEFICIENCIAS Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA** DE LAS INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR UNA MULTA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO OCHENTA Y CINCO DE LA LEY LACAP Y D) SI EL CONTRATISTA NO TERMINA LA OBRA DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, SE APLICARAN LAS SANCIONES DISPUESTAS EN EL ARTICULO OCHENTA Y CINCO DE LA LEY LACAP. SIEMPRE QUE ESTAS, SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA:** PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONTRATANTES FIJAN COMO DOMICILIO ESPECIAL EL DE LA CUIDAD DE SAN SALVADOR, A CUYOS TRIBUNALES SE SOMETEN EXPRESAMENTE. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL PLAZO DE ESTE CONTRATO SERÁ DE **CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO** Y TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EFECTIVO EL PRIMER DESEMBOLSO A QUE SE REFIERE EL LITERAL A) DE LA CLÁUSULA

CUARTA Y FINALIZARA CUANDO EL CONTRATANTE HAYA REALIZADO LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO, A MENOS QUE SE HAYA PROCEDIDO A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES. PARA EFECTO DE COMPUTAR EL PLAZO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, SE TOMARÁ COMO FECHA DE INICIO LA DEL ACTA DE ENTREGA DE LA ZONA DE TRABAJO EMITIDA POR EL CONTRATANTE Y COMO FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO, EL DÍA DE LA ENTREGA DE LA OBRA APROBADA POR EL SUPERVISOR ESTABLECIDA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FINAL EMITIDA POR EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE EMITIRÁ UNA ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL, TAL COMO LO ESTIPULA EL ARTICULO CIENTO CATORCE DE LA LEY LACAP, PARA QUE PUEDAN SER SUBSANADAS TODOS AQUELLOS DEFECTOS O IRREGULARIDADES EN LA OBRA DISPONIENDO DE UN MÁXIMO DE SESENTA DÍAS PARA HACERLO; POSTERIOR HABER SUBSANADO SE PROCEDERÁ A LA FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CIENTO DIECISÉIS DE LA LEY LACAP. DE ACUERDO AL ARTICULO NOVENTA Y NUEVE DE LA LEY LACAP, SE FIJA COMO PLAZO DE RECLAMOS TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA; DESPUÉS DE TRANSCURRIDO ESTE PERIODO SE EMITIRÁ UNA CARTA DE FINIQUITO TERMINADO ASÍ CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DEL CONTRATISTA CON EL CONTRATANTE. QUEDANDO ÚNICAMENTE LA GARANTÍA DE BUENA OBRA EN VIGENCIA, TAL COMO LO ESTIPULA EL ARTÍCULO TREINTA Y SIETE DE LA LEY LACAP. **CLÁUSULA OCTAVA:** EL CONTRATANTE TENDRÁ AUTORIDAD PARA RESOLVER SOBRE AQUELLOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SOLICITUD DE MODIFICACIONES, PRORROGAS DE PLAZO, ASUNTOS FINANCIEROS, ASUNTOS JURÍDICOS, MODIFICACIONES AL MISMO PREVIO ACUERDO CON EL CONTRATISTA, CAMBIOS EN LOS TRABAJOS, EMISIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL Y ACTA DE RECEPCIÓN FINAL SIEMPRE DE COMÚN ACUERDO CON EL CONTRATISTA. TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA FUNCIÓN O TOMAR CUALQUIER OTRA DECISIÓN QUE LE SEÑALEN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES O SU CONDICIÓN DE CONTRATANTE. **CLÁUSULA NOVENA. NOTIFICACIONES:** TODA CORRESPONDENCIA ENTRE LAS PARTES DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: CONTRATANTE ALCALDÍA MUNICIPAL DEL PUERTO DE LA LIBERTAD CALLE GERARDO BARRIOS Y AVENIDA SIMON BOLIVAR NUMERO VEINTIUNO GUIN SIETE, MUNICIPIO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; CONTRATISTA: _____ USULUTÁN.

LAS PARTES DE ESTE CONTRATO PUEDEN CAMBIAR DIRECCIÓN, QUEDANDO EN ESTE CASO CADA UNA DE ELLAS OBLIGADA A NOTIFICARLO A LA OTRA; MIENTRAS TANTO, LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN SERÁ LA VALIDA PARA EFECTOS LEGALES. SI POR CUALQUIER CAUSA NO ES POSIBLE EFECTUAR

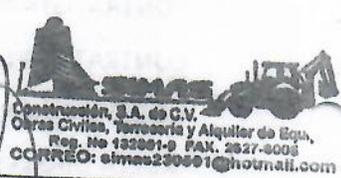
NOTIFICACIONES DIRECTAS AL CONTRATISTA, YA SEA PORQUE NO HA NOTIFICADO CAMBIO DE DIRECCIÓN O PORQUE SE HA AUSENTADO DEL PAÍS, EL CONTRATANTE DESPUÉS DE BUSCAR TRES VECES AL CONTRATISTA EN EL LUGAR SEÑALADO PODRÁ EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE UNA PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN. DICHA NOTIFICACIÓN TENDRÁ VALIDEZ A PARTIR DEL TERCER DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN Y DARÁ DERECHO AL CONTRATANTE A EJERCER CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL CONTRATO, INCLUYENDO LOS DE RESCISIÓN. EL CONTRATANTE ESTARÁ OBLIGADO ADEMÁS DE EFECTUAR LAS PUBLICACIONES AQUÍ DESCRITAS, A NOTIFICAR AL FIADOR DE LA IMPOSIBILIDAD DE LOCALIZAR AL CONTRATISTA PARA FINES DE NOTIFICACIÓN. **CLÁUSULA DECIMA:** EL CONTRATANTE PAGARA AL CONTRATISTA LA SUMA DE CERO PUNTO UNO POR CIENTO DEL VALOR ADEUDADO, POR CADA DIA DE RETRAZO EN LOS PRIMEROS TREINTA DÍAS, EN LOS SIGUIENTES TREINTA DÍAS LA CUANTÍA DE LA MULTA DIARIA SERÁ DEL CERO PUNTO TRECE POR CIENTO DEL VALOR TOTAL ADEUDADO, EN LOS SIGUIENTES DÍAS DE RETRAZO, LA CUANTIA DE LA MULTA DIARIA SERA DEL CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO DEL VALOR ADEUDADO, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, AL INCURRIR EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS: A) EN CASO DE RETRAZO DE LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATANTE, COMO: ATRASO EN LOS PAGOS DE LOS AVANCES DE LA OBRA, SALVO FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO; B) FALTA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA POR PARTE DEL CONTRATANTE O EL DELEGADO PARA TAL FIN, DESPUÉS DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA Y C) SI EL CONTRATANTE INCUMPLE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** SE TENDRÁ POR TERMINADA EL CONTRATO Y ESTE MISMO DOCUMENTO SERVIRÁ COMO INSTRUMENTO CON FUERZA EJECUTIVA, EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS: A) SI EL CONTRATANTE DA POR TERMINADO UNILATERALMENTE ESTE CONTRATO, SIN EXISTIR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O CAUSA ALGUNA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, Y B) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LA OBRA YA SEA TOTAL O PARCIAL Y EN EL CASO DE LOS AVANCES DE LA OBRA, CUYO MONTO NO PAGADO SE PROBARA PLENA Y FEHACIENTEMENTE CON LA CONSTANCIA EXTENDIDA POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD, EN AMBOS CASOS EL CONTRATISTA EXIGIRÁ EL PAGO TOTAL DEL VALOR DE LA OBRA, APLICANDO EL ARTICULO OCHENTA Y CUATRO INCISO TERCERO DE LA LEY LACAP; ASÍ MISMO NOS APEGAREMOS AL ARTICULO UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO Y ARTICULO UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA DEL CÓDIGO CIVIL. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** EN CASO DE ACCIÓN JUDICIAL POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA Y EL LITERAL C) DE LA CLÁUSULA CUARTA, EL CONTRATANTE

RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO DE APELAR DEL DECRETO DE EMBARGO, SENTENCIA DE REMATE O CUALQUIER OTRA PROVIDENCIA ALZABLE DEL JUICIO EJECUTIVO O SUS INCIDENTES, SERÁ DEPOSITARIO DE LOS BIENES EL QUE SU DEMANDANTE DESIGNE RELEVÁNDOLO DE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR FIANZA; RENUNCIA ASIMISMO DE LA INEMBARGABILIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTICULO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DEL CÓDIGO CIVIL. EN FE DE LO ANTERIOR FIRMAMOS EN LA CIUDAD DEL PUERTO DE LA LIBERTAD A LAS OCHO HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

F 
MIGUEL ANGEL JIMENEZ AGULERA
ALCALDE MUNICIPAL
DEL PUERTO DE LA LIBERTAD



F 
WILBERT SIFREDO MARQUEZ ALVARADO
REPRESENTANTE LEGAL
SIMAS CONSTRUCCION S.A. DE C.V.



EN LA CIUDAD DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, A LAS OCHO Y CINCO MINUTOS VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. ANTE MÍ: **FELIX LADISLAO CONTRERAS CAÑAS**, NOTARIO DEL DOMICILIO DE CONCEPCION BATRES, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, COMPARECEN LOS SEÑORES: **MIGUEL ANGEL JIMENEZ AGUILERA**, DE SESENTA Y TRES AÑOS DE EDAD, PILOTO AVIADOR, DEL DOMICILIO DE LA CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD, A QUIEN CONOZCO E IDENTIFICO POR MEDIO DE SU DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD NÚMERO: CERO CERO OCHO CUATRO NUEVE CERO SIETE SIETE-CERO, CON FECHA DE VENCIMIENTO EL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, Y CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: CERO QUINIENTOS NUEVE-VEINTIDÓS CERO CUATRO CINCUENTA Y CUATRO-CERO CERO UNO-SIETE, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE ALCALDE Y POR ENDE REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: CERO CINCO CERO NUEVE- CERO UNO CERO SEIS UNO UNO- CERO CERO UNO-OCHO, TAL COMO CONSTA EN LA CREDENCIAL EXTENDIDA POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN DONDE CONSTA QUE EL PRIMERO DE LOS COMPARECIENTES RESULTÓ ELECTO COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL QUE INICIA EL PRIMERO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE Y QUE FINALIZA EL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DENOMINADO "EL CONTRATANTE" Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR **WILBERT SIFREDO MARQUEZ ALVARADO**, DE CUARENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD, CONSTRUCTOR, DEL DOMICILIO DE EREGUAYQUIN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, PORTADOR DE MI DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD NUMERO: CERO DOS SIETE CERO UNO SEIS OCHO CUATRO -CUATRO, EL CUAL VENCE EN EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

TRIBUTARIA:

ACTUANDO EN MI CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y POR ENDE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD "SIMAS CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PUDIENDO UTILIZAR COMO ABREVIATURA "SIMAS CONSTRUCCION S.A DE C.V.", CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: MIL CIENTO SEIS – VEINTITRÉS CERO CINCO CERO UNO – CIENTO UNO - OCHO, DE NATURALEZA ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, DE PLAZO INDETERMINADO, EN ADELANTE DENOMINADO "EL CONTRATISTA". Y ME DICEN: QUE RECONOCEN COMO SUYAS LAS FIRMAS PUESTAS AL CALCE DEL ANTERIOR DOCUMENTO, ASÍ COMO TAMBIÉN LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DE ÉL, QUE EN LO QUE SE REFIERE A LAS OBLIGACIONES LITERALMENTE DICE ""CLAUSULA PRIMERA: QUE EN VISTA QUE EL CONTRATISTA FUE EL GANADOR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LLEVADA A CABO POR EL CONTRATANTE, IDENTIFICADA COMO LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LP/AMPLL/07/2017 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE TRAMOS DE CALLE DEL MUNICIPIO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Y QUE EL CONTRATANTE HA ACEPTADO LA OFERTA DEL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REFERIDAS OBRAS: **TRAMO #1 - SAN ANTONIO MAJAHUAL 1:** TRAZO POR UNIDAD DE AREA, 788.40, M2; DEMOLICION DE CORDON CUNETA, 144, ML; DEMOLICION DE ARRIATE, 49.66, ML; LIMPIEZA DE CONCRETO FRAGUADO EXISTENTE, 703.8, M2; CORDON CUNETA DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA, 180, ML; CORDON DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA, 205.64, ML; SUELO CEMENTO E=10CM, 70.38, M3; TIERRA ORGANICA PARA ARRIATE E=20CM, 9.20, M3; GRAMA EN ARRIATE, 45.99, M2; IMPRIMACION, 703.80, M2; RIEGO DE LIGA, 703.8, M2; MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, 28.15, M3; MARCACION DE PINTURA PARA TRAFICO, 360, ML; LIMPIEZA GENERAL, 90, ML; **TRAMO #2 - PRIMERA ENTRADA A PLAYA EL MAJAHUAL KM 40:** TRAZO POR UNIDAD DE AREA, 720, M2; RECICLADO, MEZCLADO Y COMPACTADO E=40CM, 240, M3; RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO PARA NIVELACION DE BASE E=0.15M, 90, M3; CONFORMACION Y COMPACTACION DE RODAJE, 600, M2; CONFORMACION DE CANALETA NATURAL, 240, ML; IMPRIMACION, 600, M2; RIEGO DE LIGA, 600, M2; MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, 24, M3; MARCACION DE PINTURA PARA TRAFICO, 360, ML; LIMPIEZA GENERAL, 120, ML; **TRAMO #3 - CANTON SAN RAFAEL ABAJO (EL CHARCON):** TRAZO POR UNIDAD DE AREA, 756, M2; CORTE DE MATERIAL ROCOSO E=40CM, 246.4, M3; DESALOJO DE MATERIAL SOBRANTE, 246.4, M3; RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO E=40CM, 246.4, M3; CONFORMACION Y COMPACTACION DE RODAJE, 807.00, M2; CONFORMACION DE CANALETA NATURAL, 280, ML; CONSTRUCCION DE BADEN DE CONCRETO E=10CM F'c=210KG/CM2, 10.24, M2; IMPRIMACION, 616, M2; RIEGO DE LIGA, 616, M2; MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, 24.64, M3; MARCACION DE PINTURA PARA TRAFICO, 420, ML; LIMPIEZA GENERAL, 140, ML; **TRAMO #4 - COMUNIDAD TIGUAPA SUR:** TRAZO POR UNIDAD DE AREA, 940, M2; RECICLADO, MEZCLADO Y COMPACTADO E=40CM, 320, M3; RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO PARA NIVELACION DE BASE E=0.20M, 160, M3; CONFORMACION Y COMPACTACION DE RODAJE, 800, M2; CONFORMACION DE CANALETA NATURAL, 196, ML; DISIPADOR DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA, 2, UNI; IMPRIMACION, 800, M2; RIEGO DE LIGA, 800, M2; MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, 32, M3; MARCACION DE PINTURA PARA TRAFICO, 600, ML; LIMPIEZA GENERAL, 200, ML; **TRAMO #5 - CASERIO HACIENDA NUEVA, CANTON**

CANGREJERA: TRAZO POR UNIDAD DE AREA, 1225, M2; RECICLADO, MEZCLADO Y COMPACTADO E=40CM, 420, M3; RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO PARA NIVELACION DE BASE E=0.20M, 210, M3; CONFORMACION Y COMPACTACION DE RODAJE, 1050, M2; CONFORMACION DE CANALETA NATURAL, 350, ML; IMPRIMACION, 1050, M2; RIEGO DE LIGA, 1050, M2; MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, 52.5, M3; MARCACION DE PINTURA PARA TRAFICO, 525, ML; LIMPIEZA GENERAL, 175, ML; **TRAMO #6 - CANTON SANTA CRUZ:** TRAZO POR UNIDAD DE AREA, 670.44, M2; RECICLADO, MEZCLADO Y COMPACTADO E=40CM, 268.176, M3; RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO E=0.20M (TRAMO #1), 60, M3; RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO E=0.12M (TRAMO #2), 44.5, M3; CONFORMACION Y COMPACTACION DE RODAJE, 670.44, M2; IMPRIMACION, 670.44, M2; RIEGO DE LIGA, 670.44, M2; MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, 26.82, M3; MARCACION DE PINTURA PARA TRAFICO, 677.52, ML; LIMPIEZA GENERAL, 225.84, ML; **TRAMO #7 - CANTON MELARA:** TRAZO POR UNIDAD DE AREA, 845.09, M2; REPARACION DE CORDON CUNETA, 311.84, ML; LIMPIEZA DE CONCRETO FRAGUADO EXISTENTE, 845.09, M2; LODOCRETO E=6CM, 50.70, M3; IMPRIMACION, 845.09, M2; RIEGO DE LIGA, 845.09, M2; MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, 33.80, M3; MARCACION DE PINTURA PARA TRAFICO, 467.76, ML; LIMPIEZA GENERAL, 155.92, ML; **TRAMO #8 - CANTON EL CIMARRON, CASERIO EL RIEL, PASAJE #1 IZQUIERDA:** TRAZO POR UNIDAD DE AREA, 564, M2; LIMPIEZA DE EMPEDRADO, 564, M2; LODOCRETO E=6CM, 33.84, M3; IMPRIMACION, 564, M2; RIEGO DE LIGA, 564, M2; MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, 22.56, M3; MARCACION DE PINTURA PARA TRAFICO, 423, ML; LIMPIEZA GENERAL, 141, ML; **TRAMO #9 - CANTON EL CIMARRON, CASERIO EL RIEL, PASAJE #1 DERECHO:** TRAZO POR UNIDAD DE AREA, 1290.71, M2; RECICLADO, MEZCLADO Y COMPACTADO E=40CM, 416.96, M3; RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO PARA NIVELACION DE BASE E=0.20M, 208.48, M3; CONFORMACION Y COMPACTACION DE RODAJE, 1042.39, M2; CONFORMACION DE CANALETA NATURAL, 496.66, ML; IMPRIMACION, 1,042.39, M2; RIEGO DE LIGA, 1,042.39, M2; MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, 41.70, M3; MARCACION DE PINTURA PARA TRAFICO, 744.99, ML; LIMPIEZA GENERAL, 248.33, ML; POR LA SUMA TOTAL FIJA DE **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$442,502.43);** Y SERÁN PAGADOS EN LA FORMA QUE SE ESTIPULA EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO, POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO SE FORMALIZA LA CONTRATACIÓN DEL PRIMERO POR PARTE DEL SEGUNDO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES. **CLAUSULA SEGUNDA:** QUE EN VISTA DE QUE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ESTE CONTRATO CONSTA EN DIVERSOS DOCUMENTOS, SE ACUERDA QUE LOS MISMOS QUEDAN INCORPORADOS Y FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SERÁN LEÍDOS E INTERPRETADOS EN FORMA CONJUNTA CON ESTE; TALES DOCUMENTOS SON LOS DESCRITOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE REALIZADORES, EN EL ÍTEM DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES DE LAS BASES DE LICITACIÓN. **CLAUSULA TERCERA:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTRUIR PARA EL CONTRATANTE LA OBRA DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES DEFINIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. **CLAUSULA CUARTA:** POR SU PARTE EL CONTRATANTE SE OBLIGA A PAGAR AL CONTRATISTA POR LA CONSTRUCCIÓN ESPECIFICADA EN LOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE; **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$442,502.43)**

Así: A) **30%** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN CONCEPTO DE ANTICIPO, EQUIVALENTE A **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$132,750.72)**; PAGADEROS AL SER EMITIDA LA ORDEN DE INICIO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO TREINTA Y CUATRO GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO Y ARTICULO SESENTA Y NUEVE ANTICIPOS DE LA LEY LACAP; B) POR MEDIO DE PAGOS PARCIALES DE ESTIMACIONES DE AVANCE DE OBRA, PARA LO CUAL EL CONTRATISTA PRESENTARA UNA SOLICITUD POR ESCRITO PARA SU REVISIÓN Y QUE DEBERÁN SER PAGADERAS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS CALENDARIOS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE REALIZADORES EN EL ÍTEM DE ESTIMACIONES MENSUALES DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y SEGÚN EL ARTICULO CIENTO VEINTISÉIS FIJACIÓN DE PRECIO Y EL ARTICULO CIENTO VEINTISIETE PAGOS Y RETENCIONES DE LA LEY LACAP, Y C) UN PAGO FINAL POSTERIOR A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO EL CUAL DEBERÁ EFECTUARSE QUINCE DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADA LA OBRA, DE ACUERDO AL ARTICULO OCHENTA Y CUATRO EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD INCISO TERCERO DE LA LEY LACAP. EL CONTRATISTA DEBERÁ EMITIR AL CONTRATANTE PARA CADA UNO DE LOS PAGOS, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL. GARANTIAS. A) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: EQUIVALENTE AL CIENTO POR CIENTO (100%), DEL MONTO DEL ANTICIPO OTORGADO, O SEA POR LA CANTIDAD DE: **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$132,750.72)** CUYA VIGENCIA SERÁ NO MENOR A UN AÑO, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA EL MISMO DÍA QUE SE LE ENTREGUE DICHO ANTICIPO, DE ACUERDO AL ARTICULO TREINTA Y CUATRO DE LA LEY LACAP. B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL CONVENIO DE LOS DOCUMENTOS PREVIOS, EL CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADO A RENDIR DENTRO DEL PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR VALOR IGUAL AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EQUIVALENTE A **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$44,250.24.)**. EL PLAZO DE LA GARANTÍA NO PODRÁ SER MENOR DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN Y DEBERÁ CUBRIR EL PLAZO DEL CONTRATO. SI EL PLAZO DEL CONTRATO SE PRORROGA Y LA NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO DEL MISMO CAE FUERA DEL PERÍODO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, EL CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADO, PARA QUE LA PRÓRROGA SURTA EFECTO, A RENOVAR LA GARANTÍA EN PLAZOS IGUALES PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DEL NUEVO PLAZO. DE ACUERDO AL ARTICULO TREINTA Y CINCO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE LA LEY LACAP. EN TODO CASO ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO TENDRÁ PLENA VIGENCIA Y VALIDEZ MIENTRAS EL CONTRATO NO HAYA SIDO LIQUIDADO Y HAYA SIDO ACEPTADA LA GARANTÍA DE BUENA OBRA. ESTA CIRCUNSTANCIA DEBERÁ QUEDAR PLENAMENTE ESTABLECIDA EN EL DOCUMENTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA, ASEGURADORA O AFIANZADORA RESPONSABLE DE LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO. C) GARANTÍA DE BUENA OBRA: LA CUAL SERÁ POR UNA CANTIDAD DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRECIO TOTAL **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON**

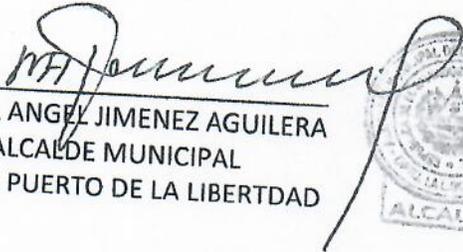
VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$44,250.24.). Y TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO, SIGUIENTE A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA. ESTA GARANTÍA SERVIRÁ PARA RESPALDAR AL CONTRATANTE POR PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS DE ACUERDO AL ARTÍCULO TREINTA Y SIETE GARANTÍA DE BUENA OBRA Y ARTICULO TREINTA Y OCHO LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DE LA LEY LACAP. SE ACEPTARA COMO GARANTÍAS: CHEQUE CERTIFICADO, FIANZA O GARANTÍA EMITIDA POR BANCOS, ASEGURADORAS O AFIANZADORAS, CON DOMICILIO DE EL SALVADOR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO. **CLÁUSULA QUINTA. MULTAS:** CUANDO OCURRIEREN VIOLACIONES AL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTOS DOCUMENTOS, EL CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR AL CONTRATANTE LAS SIGUIENTES MULTAS Y/O RECARGOS: A) CUANDO EL CONTRATISTA NO PAGUE LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO AL LITERAL "CG -11" DE LA CLÁUSULA **PROTECCION AMBIENTAL**, DE LAS INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL CONTRATANTE PAGARA DICHA CANTIDAD Y EL CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADO A REINTEGRAR MAS UN RECARGO EQUIVALENTE AL 50% DE LA CANTIDAD EN CUESTIÓN. B) SI EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON LAS ORDENES DADAS POR EL SUPERVISOR Y AVALADAS POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA RESOLVER EN EL PLAZO QUE SE FIJE, EL QUE SE FIJARA DE COMÚN ACUERDO CON EL CONTRATISTA; SE APLICARA UNA MULTA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO OCHENTA Y CINCO DE LA LEY LACAP, MIENTRAS PERSISTA EL PROBLEMA SIEMPRE QUE FUERE IMPUTABLE AL CONTRATISTA. C) POR LOS INCUMPLIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS **PROGRAMA DE TRABAJO, ATRASOS, INCUMPLIMIENTOS Y DEFICIENCIAS Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA** DE LAS INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR UNA MULTA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO OCHENTA Y CINCO DE LA LEY LACAP Y D) SI EL CONTRATISTA NO TERMINA LA OBRA DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, SE APLICARAN LAS SANCIONES DISPUESTAS EN EL ARTICULO OCHENTA Y CINCO DE LA LEY LACAP. SIEMPRE QUE ESTAS, SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA:** PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONTRATANTES FIJAN COMO DOMICILIO ESPECIAL EL DE LA CUIDAD DE SAN SALVADOR, A CUYOS TRIBUNALES SE SOMETEN EXPRESAMENTE. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL PLAZO DE ESTE CONTRATO SERÁ DE CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO Y TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EFECTIVO EL PRIMER DESEMBOLSO A QUE SE REFIERE EL LITERAL A) DE LA CLÁUSULA CUARTA Y FINALIZARA CUANDO EL CONTRATANTE HAYA REALIZADO LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO, A MENOS QUE SE HAYA PROCEDIDO A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES. PARA EFECTO DE COMPUTAR EL PLAZO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, SE TOMARÁ COMO FECHA DE INICIO LA DEL ACTA DE ENTREGA DE LA ZONA DE TRABAJO EMITIDA POR EL CONTRATANTE Y COMO FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO, EL DÍA DE LA ENTREGA DE LA OBRA APROBADA POR EL SUPERVISOR ESTABLECIDA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FINAL EMITIDA POR EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE EMITIRÁ UNA ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL, TAL COMO LO ESTIPULA EL ARTICULO CIENTO CATORCE DE LA LEY LACAP, PARA QUE PUEDAN SER SUBSANADAS TODOS AQUELLOS DEFECTOS O IRREGULARIDADES EN LA OBRA DISPONIENDO DE UN MÁXIMO DE SESENTA DÍAS PARA HACERLO; POSTERIOR HABER SUBSANADO SE PROCEDERÁ A LA FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CIENTO DIECISÉIS DE LA LEY LACAP. DE ACUERDO AL ARTICULO

NOVENTA Y NUEVE DE LA LEY LACAP, SE FIJA COMO PLAZO DE RECLAMOS TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA; DESPUÉS DE TRANSCURRIDO ESTE PERIODO SE EMITIRÁ UNA CARTA DE FINIQUITO TERMINADO ASÍ CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DEL CONTRATISTA CON EL CONTRATANTE. QUEDANDO ÚNICAMENTE LA GARANTÍA DE BUENA OBRA EN VIGENCIA, TAL COMO LO ESTIPULA EL ARTÍCULO TREINTA Y SIETE DE LA LEY LACAP. **CLÁUSULA OCTAVA:** EL CONTRATANTE TENDRÁ AUTORIDAD PARA RESOLVER SOBRE AQUELLOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SOLICITUD DE MODIFICACIONES, PRORROGAS DE PLAZO, ASUNTOS FINANCIEROS, ASUNTOS JURÍDICOS, MODIFICACIONES AL MISMO PREVIO ACUERDO CON EL CONTRATISTA, CAMBIOS EN LOS TRABAJOS, EMISIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL Y ACTA DE RECEPCIÓN FINAL SIEMPRE DE COMÚN ACUERDO CON EL CONTRATISTA. TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA FUNCIÓN O TOMAR CUALQUIER OTRA DECISIÓN QUE LE SEÑALEN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES O SU CONDICIÓN DE CONTRATANTE. **CLÁUSULA NOVENA. NOTIFICACIONES:** TODA CORRESPONDENCIA ENTRE LAS PARTES DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: CONTRATANTE ALCALDÍA MUNICIPAL DEL PUERTO DE LA LIBERTAD CALLE GERARDO BARRIOS Y AVENIDA SIMON BOLIVAR NUMERO VEINTIUNO GUIN SIETE, MUNICIPIO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; CONTRATISTA: USULUTÁN.

LAS PARTES DE ESTE CONTRATO PUEDEN CAMBIAR DIRECCIÓN, QUEDANDO EN ESTE CASO CADA UNA DE ELLAS OBLIGADA A NOTIFICARLO A LA OTRA; MIENTRAS TANTO, LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN SERÁ LA VALIDA PARA EFECTOS LEGALES. SI POR CUALQUIER CAUSA NO ES POSIBLE EFECTUAR NOTIFICACIONES DIRECTAS AL CONTRATISTA, YA SEA PORQUE NO HA NOTIFICADO CAMBIO DE DIRECCIÓN O PORQUE SE HA AUSENTADO DEL PAÍS, EL CONTRATANTE DESPUÉS DE BUSCAR TRES VECES AL CONTRATISTA EN EL LUGAR SEÑALADO PODRÁ EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE UNA PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN. DICHA NOTIFICACIÓN TENDRÁ VALIDEZ A PARTIR DEL TERCER DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN Y DARÁ DERECHO AL CONTRATANTE A EJERCER CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL CONTRATO, INCLUYENDO LOS DE RESCISIÓN. EL CONTRATANTE ESTARÁ OBLIGADO ADEMÁS DE EFECTUAR LAS PUBLICACIONES AQUÍ DESCRITAS, A NOTIFICAR AL FIADOR DE LA IMPOSIBILIDAD DE LOCALIZAR AL CONTRATISTA PARA FINES DE NOTIFICACIÓN. **CLÁUSULA DECIMA:** EL CONTRATANTE PAGARA AL CONTRATISTA LA SUMA DE CERO PUNTO UNO POR CIENTO DEL VALOR ADEUDADO, POR CADA DIA DE RETRAZO EN LOS PRIMEROS TREINTA DÍAS, EN LOS SIGUIENTES TREINTA DÍAS LA CUANTÍA DE LA MULTA DIARIA SERÁ DEL CERO PUNTO TRECE POR CIENTO DEL VALOR TOTAL ADEUDADO, EN LOS SIGUIENTES DÍAS DE RETRAZO, LA CUANTIA DE LA MULTA DIARIA SERA DEL CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO DEL VALOR ADEUDADO, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, AL INCURRIR EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS: A) EN CASO DE RETRAZO DE LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATANTE, COMO: ATRASO EN LOS PAGOS DE LOS AVANCES DE LA OBRA, SALVO FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO; B) FALTA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA POR PARTE DEL CONTRATANTE O EL DELEGADO PARA TAL FIN, DESPUÉS DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA Y C) SI EL CONTRATANTE INCUMPLE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** SE TENDRÁ POR TERMINADA EL CONTRATO Y ESTE MISMO DOCUMENTO SERVIRÁ COMO INSTRUMENTO CON FUERZA EJECUTIVA, EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS: A) SI EL CONTRATANTE DA POR TERMINADO

UNILATERALMENTE ESTE CONTRATO, SIN EXISTIR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O CAUSA ALGUNA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, Y B) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LA OBRA YA SEA TOTAL O PARCIAL Y EN EL CASO DE LOS AVANCES DE LA OBRA, CUYO MONTO NO PAGADO SE PROBARA PLENA Y FEHACIEMENTE CON LA CONSTANCIA EXTENDIDA POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD, EN AMBOS CASOS EL CONTRATISTA EXIGIRÁ EL PAGO TOTAL DEL VALOR DE LA OBRA, APLICANDO EL ARTICULO UN MIL CUATROCIENTOS TERCERO DE LA LEY LACAP; ASÍ MISMO NOS APEGAREMOS AL ARTICULO UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO Y ARTICULO UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA DEL CÓDIGO CIVIL. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** EN CASO DE ACCIÓN JUDICIAL POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA Y EL LITERAL C) DE LA CLÁUSULA CUARTA, EL CONTRATANTE RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO DE APELAR DEL DECRETO DE EMBARGO, SENTENCIA DE REMATE O CUALQUIER OTRA PROVIDENCIA ALZABLE DEL JUICIO EJECUTIVO O SUS INCIDENTES, SERÁ DEPOSITARIO DE LOS BIENES EL QUE SU DEMANDANTE DESIGNE RELEVÁNDOLO DE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR FIANZA; RENUNCIA ASIMISMO DE LA INEMBARGABILIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTICULO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DEL CÓDIGO CIVIL. DOY FE: DE SER LEGITIMA Y SUFICIENTE LA PERSONERÍA CON LA CUAL COMPARECE EL PRIMERO DE LOS COMPARECIENTES POR HABER TENIDO A LA VISTA: **A)** LA CREDENCIAL EXTENDIDA POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN DONDE CONSTA QUE EL PRIMERO DE LOS COMPARECIENTES RESULTÓ ELECTO COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL QUE INICIA EL PRIMERO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE Y QUE FINALIZA EL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO; **RESPECTO DEL SEGUNDO** POR HABER TENIDO A LA VISTA: **A)** EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, NÚMERO: CIENTO DIECISIETE, OTORGADA EN LA CIUDAD DE USULUTÁN, A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL UNO, ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE JOSÉ MAURICIO ROBLES BERNAL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES, AL NÚMERO CERO CERO CERO CUATRO DOS, DEL LIBRO MIL SEISCIENTOS TREINTA, DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN EL DÍA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL UNO; EN EL CUAL CONSTA EN SU CLÁUSULA XII) QUE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ CONFIADA A UN ADMINISTRADOR ÚNICO, QUIEN DURARÁ EN SUS FUNCIONES CINCO AÑOS; QUE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD Y EL USO SOCIAL DE LA FIRMA CORRESPONDERÁ AL ADMINISTRADOR ÚNICO; ASIMISMO CONSTA EN SU CLÁUSULA XXI) EL NOMBRAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, RESULTANDO ELECTO COMO ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEGUNDO DE LOS COMPARECIENTES; POR LO CUAL ESTOY PLENAMENTE FACULTADO PARA OTORGAR ACTOS COMO EL PRESENTE; **B)** TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL NÚMERO CUARENTA Y NUEVE, OTORGADA A LAS SIETE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE CRISTIAN JOSÉ HERNÁNDEZ DELGADO, INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES, AL NÚMERO SESENTA Y SEIS, DEL LIBRO TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE, DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, EN DONDE CONSTA EL

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE LA SOCIEDAD, LA ADECUACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES; C) CREDENCIAL DE ELECCIÓN DEL ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO DE LA SOCIEDAD, INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES, BAJO EL NÚMERO TREINTA Y UNO, DEL LIBRO TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO, DE FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CUAL CONSTA LA CERTIFICACIÓN DEL ACTA NÚMERO TREINTA Y CINCO, DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE EREGUAYQUIN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN DONDE CONSTA EN SU PUNTO NÚMERO TRES, LA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO Y SUPLENTE DE LA MENCIONADA SOCIEDAD, PARA LOS PRÓXIMOS CINCO AÑOS, RESULTANDO ELECTO COMO ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO EL SEGUNDO DE LOS COMPARECIENTES.- DOY FE: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN EL PRESENTE DOCUMENTO SON AUTÉNTICAS POR HABER SIDO PUESTAS A MI PRESENCIA DE PARTE DE LOS COMPARECIENTES A QUIENES EXPLIQUE LOS EFECTOS LEGALES DE LA PRESENTE ACTA NOTARIAL QUE CONSTA DE OCHO FOLIOS, Y LEÍDO QUE SE LOS HUBE ÍNTEGRAMENTE TODO LO ESCRITO EN UN SOLO ACTO SIN INTERRUPCIÓN RATIFICA SU CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA FIRMAMOS. DOY FE.

F 
MIGUEL ANGEL JIMENEZ AGUILERA
ALCALDE MUNICIPAL
DEL PUERTO DE LA LIBERTAD



F 
WILBERT SIFREDO MARQUEZ ALVARADO
REPRESENTANTE LEGAL
SIMAS CONSTRUCCION S.A. DE C.V.


SIMAS
Construcción, S.A. de C.V.
Obra Civil, Terrestre y Alquiler de Equipos
Tel. No 133861-0 FAX. 2627-6066
CORREO: simas230001@hotmail.com